

5651/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4337

contra

Emiliano River Clemente

de

Ejca de los Caballeros

(

)

Juez Instructor de

Ejca de los Caballeros

Se inició el expediente en 30 de

Septiembre

de 19 42

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1559-39
Contra Emiliano River
Clemente

R.º n.º 1580

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 27 de Junio
de 1940

EL AUDITOR,

P. A.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza *treinta* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

S. S.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1559, contra *Emiliano River Clemente*, — — — — — por el delito de *auxilio a la rebelión*, — — — — — remítase, con oficio, al Juez Instructor ~~de~~ *Ejea de los Caballeros* a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

REGISTRO DE RESOLUCIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Emiliano River Clemente.....

Expte. n.º 4337 Juzgado de Ejea Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE
DIRECCION GENERAL
ENTRADA

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,

*el rollo 4337 contra Cecilia Rivero
Blanco*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

Ilmo. Señor

A efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto de 15 de Junio de 1.942, tengo el honor de remitir á V.E. testimonio del auto dictado con ésta fecha en expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Emiliano River Clemente, vecino de Ejea de los C., por cuya resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Ruegole se sirva acusarme recibo.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 25 de Marzo de 1.943.

El Juez de Instrucción acctº 1

Recibido recibo
El 27-4-43

Excmº. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de

Zaragoza GOBIERNO
DE ARAGON

Yo el insfrascrito Secretario

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidad Política que a continuación se dice, se ha dictado el siguiente:

Auto.- Ejea de los Caballeros, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

La precedente comunicación, unase al expediente de su referencia; y

RESULTANDO: Que en virtud de comunicación de la Lim^a. Audiencia Provincial de Zaragoza, número 4.337, se inició por éste Juzgado de Instrucción expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política que habria de exigirse a Emiliano River Clemente, de 29 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, (Zaragoza), condenado por sentencia dictada con fecha 26 de Enero de I.940, por el Consejo de Guerra permanente número I de la Plza de Zaragoza, en procedimiento sumarísimo de urgencia número 1559 de I.939, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación.

RESULTANDO: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de I.942, se reclamo informe, sobre los extremos que se dirán, a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de que és vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: Que el Emiliano River Clemente, no posee bienes algunos de ninguna clase, siendo por consiguiente nulo el valor en renta y en venta de los mismos; que los familiares que el inculcado tiene a su custodia con obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, son los siguientes: Su esposa Nieves Garcia Garcia y su hija, Ana-Nieves River Garcia, soltera; que ninguno de dichos familiares, posee bienes propios; que no se pueden calcular sus ingresos, siendo el jornal medio de un bracero en ésta localidad, de II,20 pesetas.

CONSIDERANDO: Que segun el artículo 8º ya citado de la Ley de 19 de Febrero de I.942, cuando la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparezca que éste és insolvente, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S..

Vistas las disposiciones legales de aplicación: El Sr. Don Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de Instrucción de ésta

Villa y su Partido, por ante mi el Secretario, oíja: Se sobresee el expediente de responsabilidad política iniciado contra el presunto responsable Emillako River Clemente, vecino de ésta localidad, por insolvencia del expedientado; notifíquese éste auto al Excm^o. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio a los efectos del artículo 9^o del Decreto de 15 de Junio de 1.942 y a su tiempo, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez de todo lo que yó el Secretario, Doy fé. -Rafael Navarro - Francisco Fernández
E/ Espinar - Rubricados!

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y en cumplimiento y para remitir a efectos de notificación al Excm^o. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

